



## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 351-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 25 de junio de 2024.

#### VISTOS:

La Carta S/N registrada con Expediente N° 3322 de fecha 14 de junio de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 35-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de junio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución», aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal j) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala: "El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,





## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;



Que, en el Artículo 13°, numeral 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone, que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, asimismo en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal"*



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- mediante Informe Técnico N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, concluyó en el numeral 3.2, que la suplencia en el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, debe ser entendida en términos amplios, como reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, en relación a lo indicado en el párrafo anterior, la misma autoridad concluye en el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, lo siguiente: *"3.2 La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no puede modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, mediante la Carta S/N registrada con Expediente N° 3322 de fecha 14 de junio de 2024, el Mg. Donato Mario Chilo Ccama hace llegar la renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2023-UNADQTC y su respectiva Adenda N° 003, por motivos estrictamente personales, con eficacia al último día hábil del mes de junio de 2024;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 35-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de junio de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el Mg. Donato Mario Chilo Ccama al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de labores el último día hábil del mes de junio de 2024, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese.

ACUERDO POR UNANIMIDAD, DISPONER que el Mg. Donato Mario Chilo Ccama, debe realizar la entrega formal del cargo, bienes y documentación pendiente de atención, con la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Administración a través del Área de Patrimonio.

ACUERDO POR UNANIMIDAD. -ENCARGAR FUNCIONES a partir del 01 de julio de 2024 hasta nueva disposición del titular y en adición a sus funciones al Econ. Alfredo Silva Ccanri, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo, y;





## COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el Mg. Donato Mario Chilo Ccama al cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, siendo su último día de labores el último día hábil del mes de junio de 2024, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Mg. Donato Mario Chilo Ccama, realice la entrega formal del cargo, bienes y documentación pendiente de atención, con la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Administración a través del Área de Patrimonio.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR FUNCIONES** a partir del 01 de julio de 2024 hasta nueva disposición del titular y en adición a sus funciones al Econ. Alfredo Silva Ccanri, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con todas las responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Victor Ayza Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

  
Mg. Abg. Milagros Camarra Santos  
SECRETARÍA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito